

ABRIL 2025



# REGLAMENTO

## *Interno*

AMECAMECA 2025 • 2027

DEFENSORIA MUNICIPAL DE  
DERECHOS HUMANOS



GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027

*¡Gobierno para todos.  
juntos construyendo futuro!*



Municipio de Amecameca, 2025 – 2027

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Calle Cuauhtémoc S/N Col. Centro, Amecameca.

México C.P. 56900.

TEL. (597) 97 10 61 00.

[derechoshumanos@amecameca.gob.mx](mailto:derechoshumanos@amecameca.gob.mx)

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Abril 2025 Impreso y Hecho en Amecameca, México





INDICE  
OBJETIVO .....  
CONSIDERANDOS .....  
GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2025.....  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA  
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.....  
VALIDACIÓN .....  
HOJA DE ACTUALIZACION .....





## OBJETIVO

El objetivo principal del reglamento interno de la defensoría municipal de derechos humanos es establecer las normas y procedimientos para proteger, defender, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos dentro de la entidad. Esto incluye definir las responsabilidades de los servidores públicos, la forma en que se deben abordar las quejas por violaciones a los derechos humanos, y las acciones de promoción y divulgación que se llevarán a cabo.

El presente reglamento interno de la defensoría municipal de derechos humanos busca:

### **1. Establecer las bases para la protección de los derechos humanos:**

Define los principios y normas que deben regir el actuar de los servidores públicos para garantizar el respeto a los derechos humanos.

### **2. Regular la atención a quejas:**

Establece los procedimientos para recibir y canalizar la queja a la visitaduría general sede Chalco para que investigue y resuelva las violaciones a los derechos humanos, asegurando que los quejosos tengan acceso a mecanismos de protección y reparación.

### **3. Promover y difundir la cultura de los derechos humanos:**

Implementa acciones de promoción, educación y divulgación para que las personas y la sociedad en general conozcan y comprendan los derechos humanos y se comprometan a respetarlos y hacerlos valer.

Considerando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que es fundamental garantizar la protección y promoción de estos derechos para asegurar la justicia, la paz y la dignidad de todas las personas se establece el presente reglamento interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.





## CONSIDERANDOS

Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que la Honorable Legislatura Local, establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13 que la Comisión tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.

## GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2025

TITULO DECIMO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS. - Artículos 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que el 15 de junio de 2016 fueron publicadas en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México entre otros puntos, en relación a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

Que mediante Acuerdo 04/2017-05 del Consejo Consultivo de esta Comisión, se reformó y adicionó el artículo 8 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, modificándose la división territorial de sus Visitadurías Generales.

Que es necesario modificar diversos numerales del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, a efecto de





armonizar dicho ordenamiento con las adecuaciones a la legislación en la materia.

Además, con el objeto de contar con ordenamientos jurídicos acordes a las actuales dinámicas sociales, resulta necesario, mediante el uso de un lenguaje incluyente, realizar adecuaciones al Reglamento supra citado, promoviendo la equidad de género.

Por lo expuesto y fundado la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, expide el siguiente:

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL**

Artículo 1.- Este reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 2.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos en el Estado de México, son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.





Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Comisión: La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. Comité Municipal: El Comité de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en el Estado de México, de cada región en la que tengan competencia las Visitadurías Generales;
- III. Defensoría Municipal: La o el Defensor Municipal de Derechos Humanos del Estado de México;
- IV. Ley de la Comisión: La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- V. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VI. Secretaría General: La Secretaría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- VII. SIDEMUN: El Sistema Integral de Defensoría Municipal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- VIII. Visitaduría General: La Visitaduría General que corresponda por división territorial.

Artículo 4.- La Secretaría General y las Visitadurías Generales coordinarán y supervisarán, en el ámbito de su competencia a las Defensorías Municipales, a efecto de que cumplan con los programas y acciones de la Comisión.

Artículo 5.- Todas las actuaciones de las Defensorías Municipales serán gratuitas. Para el trámite de quejas, el personal adscrito informará a los usuarios que no es necesario contar con un abogado o representante legal.



Artículo 6.- La Defensoría Municipal deben garantizar el derecho a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia.

## **Capítulo II**

### **De la elección y reelección de las Defensoría Municipal**

Artículo 7.- En la elección y reelección del titular de la Defensoría Municipal, se deberá observar lo dispuesto por la Ley Orgánica del Estado de México.

Cuando un ayuntamiento determine la reelección lo hará del conocimiento de la Comisión, para tal efecto la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la reelección, copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL**

### **Capítulo I De la organización**

Artículo 8.- La Defensoría Municipal está integrada por su titular, así como con el personal profesional, técnico, administrativo y los servidores públicos autorizados por el ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de su encargo.

## **Capítulo II**

### **De las atribuciones**

Artículo 9.- La Defensoría Municipal, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Estado de México, tienen las atribuciones siguientes:





- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;





- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

Artículo 10.- La Defensoría Municipal deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan de manera efectiva en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el Presente Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en la Gaceta Municipal

**SEGUNDO.** - Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** – Vigencia Abril 2025.





VALIDACIÓN

---

**DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE AMECAMECA**

---

**MTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMAN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE AMECAMECA**

---

**LIC. ALEX GONZALO PEREZ VALENCIA**  
**DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.**



# REGLAMENTO

*Interno*

2025 • 2027



**GOBIERNO PARA TODOS**  
*Juntos construyendo futuro*





**HOJA DE ACTUALIZACION**

<u>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN</u>
Abril 2025.	Modificación de la organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.



*¡Gobierno para todos.  
juntos construyendo futuro!*